

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y GRUPO ESPAÑOL DE THE INTERNATIONAL INSTITUTE FOR CONSERVATION OF HISTORIC AND ARTISTIC WORKS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN 2025

Madrid y Sevilla a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13.1. j) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA Núm. 29, de 9 de febrero).

De otra parte, Cristina Picasso de Castro, Presidenta de Grupo Español de **THE INTERNATIONAL INSTITUTE FOR CONSERVATION OF HISTORIC AND ARTISTIC WORKS** (en adelante GEIIC), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 1ª número nacional 160299, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con sede en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, c/ Greco nº 4, 28040, Madrid

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, (BOJA nº. 131, de 4 de julio de 2007) por la que se crea el Instituto y los artículos 2 y 5 de sus Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero, (BOJA nº. 29, de 9 de febrero de 2024) le atribuye respectivamente fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Pág. 1 de 7

formativas 2025

Convenio colaboración IAPH-GEIIC actividades

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 1/7	

II. La asociación Grupo Español de *The International Institute for Conservation of historic and artistic works*, en el marco de sus estatutos aprobados en la Asamblea Constituyente celebrada en Madrid, el día 14 de febrero de 2003, tiene entre sus objetivos: promover la educación, la investigación, aplicación y difusión de los conocimientos, metodología y criterios en todas las ramas de la ciencia y la práctica de la conservación del patrimonio histórico y artístico; organizar congresos, conferencias y reuniones en el campo de la conservación del patrimonio histórico y artístico; cooperar con todos aquellos profesionales de la conservación que lo soliciten, tanto Instituciones, como empresas y particulares.

III. Durante el año 2025 está previsto celebrar cursos formativos dentro de las temáticas propias de dicha asociación, destinadas prioritariamente a cualificar a aquellas personas que se dedican profesionalmente a tareas relacionadas principalmente con el patrimonio histórico artístico. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la celebración de los cursos antes mencionados.

Para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las funciones básicas de su Área de Formación y Publicaciones como viene siendo la cualificación de los profesionales de patrimonio histórico

Para el GEIIC, la participación en el proyecto permite el desarrollo de sus fines propios, promoviendo en sentido amplio la formación especializada en patrimonio histórico artístico .

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio entre el IAPH y la GEIIC es regular la colaboración entre ambas instituciones en la celebración en el año 2025 de tres cursos de formación denominado :

Jornada y taller “Materiales y métodos para la limpieza de superficies policromas y eliminación de sustancias filmógenas: un enfoque sostenible”.

Conservación de patrimonio fotográfico.

La conservación de hierro arqueológico de procedencia subacuática.



SEGUNDA.- ACTUACIONES

Los cursos de formación se celebrará durante el año 2025 en las localidades y fechas siguientes :

Jornada y taller “Materiales y métodos para la limpieza de superficies policromas y eliminación de sustancias filmógenas: un enfoque sostenible”.

Sevilla, del 25 al 27 de marzo de 2025

Conservación de patrimonio fotográfico.

Málaga, 19 al 23 de mayo de 2025

La conservación de hierro arqueológico de procedencia subacuática.

Cádiz, del 24 al 26 de noviembre de 2025

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y el GEIC, se comprometen a organizar conjuntamente las siguientes acciones y con las condiciones siguientes:

- La detección de necesidades formativas para el colectivo profesional de conservadores-restauradores, establecer propuestas de temáticas, modalidades formativas, objetivos y contenidos a impartir.
- Decidir la dirección académica y selección del profesorado.
- Determinar el lugar de celebración de los cursos.
- Difusión de la oferta formativa.
- Establecer el coste de la matrícula de las actividades formativas para el alumnado.
- Fijar los honorarios del profesorado por docencia.
- Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas inscritas.
- Evaluación de los resultados
- Firma conjunta de certificados de aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 3/7	

el GEIC , por su parte, se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Apoyar la atención de los cursos en la sede de celebración.
- Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede gratuita para la celebración de los cursos.
- El profesorado que sea personal laboral del IAPH, no percibirá honorarios por su docencia.
- Diseño de los folletos para la difusión de los cursos.
- Inscribir al alumnado en su sistema de gestión de la formación SÍDEFOR.
- Atender la secretaría general e información sobre los cursos.

CUARTA-. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Ambos organismos participantes se comprometen a hacer frente con sus recursos propios a los gastos que se pudieran generar en la consecución de los objetivos de los que se han hecho responsables, sin que en ningún momento se diera lugar a desembolso alguno entre las entidades participantes.

QUINTA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

- A) Directora de Investigación y Transferencia del IAPH, o en su defecto la persona que designe dicho Centro, que ostentará la presidencia.
- B) Presidenta del GEIC, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 4/7	

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a un año, no obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la suscripción de una adenda por un periodo máximo de hasta un año adicional o su extinción.

Pág. 5 de 7

Convenio colaboración IAPH-GEIC actividades

formativas 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 5/7	

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo. Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

NOVENA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 6/7	

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto Andaluz del
Patrimonio Histórico

La Presidenta de Grupo Español de The
International Institute for Conservation of historic
and artistic works

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Fdo.: Cristina Picasso de Castro,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3PTGAA32DDDNMV4YTRTWC3XH	PÁG. 7/7	